

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2018-00303-00

En razón a que el abogado JORGE HERNAN PINEDA MONROY, apoderado judicial de la parte demandante, no ha acreditado la imposibilidad de realizar la notificación de la sociedad REGICENTRO LTDA., en el correo electrónico registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de esa sociedad, se negará la solicitud de emplazamiento presentada.

Por otra parte, se requerirá nuevamente al abogado PINEDA MONROY para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, acredite la imposibilidad de realizar la diligencia de notificación a la demandada REGICENTRO LTDA., teniendo en cuenta lo expresado en auto de 6 de marzo de 2023.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: *NEGAR la solicitud de emplazamiento de la sociedad demandada REGICENTRO LTDA., de acuerdo con lo expuesto.*

SEGUNDO: *REQUERIR al abogado JORGE HERNAN PINEDA MONROY, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, acredite la imposibilidad de realizar la diligencia de notificación a la demandada REGICENTRO LTDA.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 144 hoy 15 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a0258fbe513893cab48baf5c152b52c366335060b0b9d98321d6353ed1efb3**

Documento generado en 14/11/2023 04:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>